

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**- TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A
SOCIEDAD ANÓNIMA**

- AUMENTO DE CAPITAL

0000001

- NUEVA CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

QUE OTORGA

ACKLINS CÍA. LTDA.

CAPITAL ACTUAL: \$400,00

AUMENTO DE CAPITAL: \$400,00

CAPITAL TOTAL: \$800,00

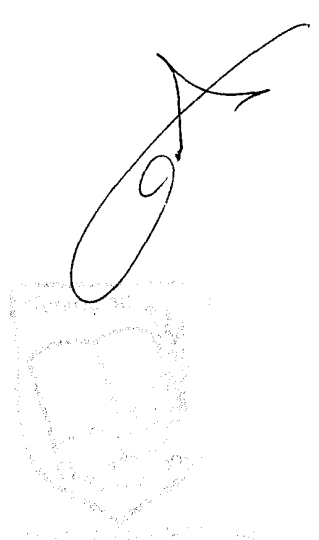
CUANTÍA

INDETERMINADA

(DI: 4ª. COPIAS)

Escritura No. 4244

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes DIEZ Y OCHO (18) de noviembre del año dos mil once, ante mí Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito, según acción de personal número tres mil ciento noventa y cuatro guión DP guión DPP (3194-DP-DPP), de fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, suscrita por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece el señor Germán Alejandro Campaña Montenegro, en su calidad de Gerente General de la compañía **ACKLINS CÍA. LTDA.**, conforme al nombramiento que debidamente inscrito se adjunta como habilitante. El compareciente, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Aumento de Capital, y Reforma del Estatuto Social con la siguiente minuta: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Germán Alejandro Campaña Montenegro, en su calidad de Gerente General de la compañía ACKLINS CÍA. LTDA., conforme al nombramiento que debidamente inscrito se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) ACKLINS CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, con un capital de cuatrocientos dólares. B) La Junta General Universal de Socios de la compañía ACKLINS CÍA. LTDA. celebrada el diez de noviembre del dos mil once resolvió de forma unánime: 1.- Aprobar el aumento de capital mediante el pago en numerario de cuatrocientos dólares (\$400,00), pagados por los socios Marco Patricio López Álvarez y Gustavo Enrique Ordóñez Tobar en un monto de doscientos dólares (\$200,00) cada uno, es decir el cincuenta por ciento (50%) cada uno; y que, sumado al actual capital de cuatrocientos dólares, da

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



0000002

como resultado un capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800,00);

2.- Aprobar la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima; 3.- Aprobar la nueva codificación de Estatuto social de la compañía, ahora como sociedad anónima y que reemplaza la anterior, manteniendo el mismo objeto social con el que fue constituida la compañía; y, 4.- Autorizar al Gerente General para realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento con al presente resolución.

CLÁUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- El señor Germán Alejandro Campaña Montenegro, en la calidad de Gerente General de la compañía ACKLINS CÍA. LTDA. en la que comparece, y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el diez de noviembre del dos mil once, declara aumentado el capital social en la suma de cuatrocientos dólares (\$400,00), mediante *Pago en Numerario*, manteniendo los mismos porcentajes, realizada en las siguientes cantidades: a) Marco Patricio López Álvarez en un monto de doscientos dólares (\$200,00); y, b) Gustavo Enrique Ordóñez Tobar en un monto de doscientos dólares (\$200,00), cantidad total que sumada al capital actual de cuatrocientos dólares, da como nuevo capital social la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800,00)**, conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS ////	CAPITAL ACTUAL	PAGO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	%	NO. DE PARTICIPACI.
Marco Patricio López Álvarez	\$200,00	\$200,00	\$400,00	50%	400
Gustavo Enrique Ordóñez Tobar	\$200,00	\$200,00	\$400,00	50%	400
TOTAL:	\$400,00	\$400,00	\$800,00	100%	800

CLÁUSULA CUARTA.- NUEVOS CERTIFICADOS Y DECLARACIÓN JURADA.- La compañía entregará nuevas acciones a los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

accionistas en las que hará constar el número de acciones y su valor. Los documentos anteriores serán retirados y anulados. **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Germán Alejandro Campaña Montenegro, en la calidad en la que comparece, y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía ACKLINS CÍA. LTDA. celebrada el diez de noviembre del dos mil once, declara transformada la compañía limitada denominada ACKLINS CÍA. LTDA. a sociedad anónima denominada ACKLINS S.A., al tenor de la codificación de estatuto social que se adjunta al presente documento, y que reemplaza al anterior, pero manteniendo el mismo objeto social con el cual la compañía fue aprobada y constituida. **CLÁUSULA SEXTA.- CERTIFICACIÓN.-** El señor Germán Alejandro Campaña Montenegro, en la calidad en la que comparece, bajo juramento, certifica la correcta integración del presente aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN.-** El señor Germán Alejandro Campaña Montenegro, en la calidad que comparece, declara bajo juramento que, actualmente, la compañía a la que representa no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones públicas. Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas necesarias para la completa validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Soledad Acosta Tapia afiliada al Colegio de Pichincha bajo el número diez mil novecientos ochenta y tres (10.983); para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



0000003

le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo
cuanto doy fe.-

f) Germán Alejandro Campaña Montenegro

C.C. 1707004469

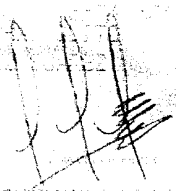
La Notaria





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

Cédula de Identificación
 No. 123456789
 1975






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR

Cédula de Identificación
 No. 123456789
 1975

REN1074340





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 170700446-9 277 - 0033

CAMPAÑA MONTENEGRO GERMAN ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 EXONERADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 2448849 29/09/2011 12:12:07
2448849

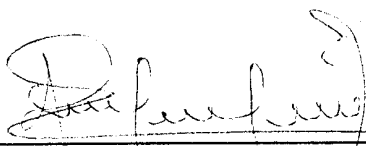
ACKLINS CIA LTDA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2011

0000004

ACTIVO		609.052,03
ACTIVO CORRIENTE		507.800,58
CAJA	100,00	
Caja Chica	100,00	
BANCOS	76.117,78	
Banco del Pichincha Cta Cte	-3.816,56	
Banco Pichincha Ahorros	63.471,15	
Inversiones Bco. Pichincha	12.888,40	
Banco de Guayaquil Ahorros	3.574,79	
CLIENTES	180.389,59	
Clientes Nacionales	180.965,25	
Provision cuentas incobrables	-575,66	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	97.670,54	
CxC Alejandro Campaña	36.334,66	
CXC Acklins Colombia	61.335,88	
ANTICIPOS Y CUENTAS POR LIQUIDAR	74.784,41	
Anticipos por Cobrar Proveedores	5.361,89	
Importaciones en Transito	691,60	
Otras Cuentas por Liquidar	68.730,92	
INVENTARIO	57.951,78	
Inventario de Productos	57.951,78	
IVA CREDITO POR COBRAR	8.763,56	
Retencion Fuente	8.763,56	
PAGADOS POR ANTICIPADO	1.000,00	
Garantias Arriendos	1.000,00	
CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL	11.022,92	
Bono Comisiones Alejandro Campaña	10.400,00	
CxC Ximena Chisaguano	796,25	
CxC Marlio Rodriguez	-173,33	
ACTIVO FIJO		101.251,45
ACTIVOS DEPRECIABLES	129.381,71	
Muebles y Enseres	1.175,97	
Equipos de computación	3.225,74	
Automoviles	119.980,00	
DEPRECIACION ACUMULADA	-28.130,26	
Depreciacion Acum. Muebles y Enseres	-154,83	
Depreciacion Acum. Equipos de computación	-1.979,85	
Depreciacion Acum. Automoviles	-25.995,58	
PASIVO		193.065,90
PASIVO CORRIENTE		127.347,52
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	105.317,01	
Cuentas por pagar Proveedores	71.027,11	
Provisiones	-112,00	
Proveedores del exterior	27.890,82	
Visa Pichincha	5.551,65	
American Express Gauyaquil	359,43	
CUENTAS POR PAGAR PERSONAL	7.822,80	
Sueldos por pagar	0,29	
Décimo Tercero por pagar	3.151,66	

Décimo Cuarto por pagar	244,00		
Vacaciones	1.872,55		
Participación trabajadores	2.554,30		
CUENTAS POR PAGAR IESS		1.330,66	
Aporte Personal	533,48		
Aporte Patronal	648,14		
Prestamos IESS	149,04		
IMPUESTOS POR PAGAR SRI		12.877,05	
IVA en Ventas	9.636,00		
Impuestos acumulados por pagar	3.241,05		
PASIVO LARGO PLAZO			65.718,38
PRESTAMOS BANCARIOS		65.718,38	
Préstamo Banco de Guayaquil	65.718,38		
PATRIMONIO			415.986,13
CAPITAL			400,00
CAPITAL SOCIAL PAGADO		400,00	
Capital Marco Lopez	200,00		
Capital Gustavo Ordenez	200,00		
RESERVAS			4.836,50
Reserva Legal		4.836,50	
RESULTADOS			91.893,67
RESULTADOS ACUMULADOS		91.893,67	
Resultados Ejercicio 2010	91.893,67		
RESULTADO DEL EJERCICIO			318.855,96
PASIVO + PATRIMONIO			609.052,03


 ALEJANDRO CAMPANA
 REPRESENTANTE LEGAL


 MAYRA ESPINOZA S
 CONTADORA
 REGISTRO-17-02822

Quito, 31 de enero del 2008

0000005

Señor

Germán Alejandro Campaña Montenegro
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **ACKLINS CIA. LTDA.**, celebrada el día 28 de enero del 2008, le eligió para que desempeñe las funciones de Gerente General de la Compañía, por el periodo estatutario de cinco años.

Le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus demás atribuciones se encuentran en la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir el de 15 de mayo de 1998, la que fue inscrita el 23 de junio de 1998, en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Atentamente.



Nelson Mauricio Burbano Franco
Secretario de la Junta General

Acepto la designación de Gerente General de la Compañía **ACKLINS CIA. LTDA.** Quito, 31 de enero del 2008.



Germán Alejandro Campaña Montenegro
C.C. 170700446-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **2287** del Registro de Nombramientos Tomo No. **138** Quito a **4 MAR. 2008**
REGISTRO MERCANTIL

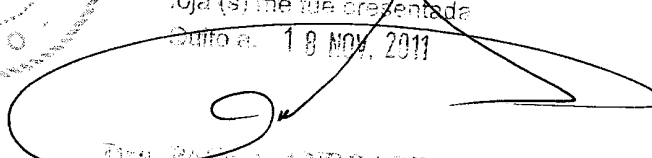


DIRECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



Dr. Raúl Cayubun Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Es compulsada la copia que en foja (s) me fue presentada Quito a. **18 NOV. 2011**



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (S)

ACKLINS CÍA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ACKLINS CÍA. LTDA.

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días de noviembre del 2011, siendo las 15H30, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles El Comercio E10-95 y El Día, se reunieron los socios de la compañía según la lista que se detalla a continuación: **1.-** Marco Patricio López Álvarez propietario de 200 participaciones de un dólar cada una; y, **2.-** Gustavo Enrique Ordóñez Tobar propietario de 200 participaciones de un dólar cada una. Las personas nombradas representan la totalidad del capital social de la compañía. Preside la Junta el Sr. Marco Patricio López Álvarez, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria Ad-Hoc la Ab. Soledad Acosta Tapia. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social, y de haberse decidido constituirse en Junta Universal conforme lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de socios de la compañía **ACKLINS CIA. LTDA.**, y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que acordado previamente, es el siguiente: **PUNTO UNO.-** Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, y su correspondiente aumento de capital. **PUNTO DOS.-** Conocer y resolver sobre la nueva codificación de su estatuto social. Se procede a tratar el orden del día.

PUNTO UNO.- Toma la palabra la Ab. Soledad Acosta y manifiesta la necesidad de transformar la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, para facilitar el manejo administrativo y económico de la misma, así como su imagen en el exterior. De igual manera, recuerda a los presentes que, quien no se encuentre de acuerdo con la transformación, podrá ejercer el derecho de separarse de la empresa, conforme lo señala la Ley de Compañías. Posteriormente, la Secretaria Ad-Hoc de la Junta manifiesta que, para poder transformar la compañía a sociedad anónima, es necesario tener un capital mínimo de \$800,00; por lo que, sugiere que se aumente el capital mediante el pago en numerario de \$400,00, realizado por los socios en un 50% cada uno, equivalente a doscientos dólares (\$200,00). Esta cantidad, sumada al actual capital suscrito y pagado que tiene la compañía de cuatrocientos dólares, da como nuevo capital social la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD800).

Puesto a consideración de la Junta, luego de algunas deliberaciones, resuelve por unanimidad: **1.-** Aprobar la transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima; **2.-** Aprobar el aumento de capital mediante el pago en numerario de \$400,00 dólares, pagados por cada socio en \$200,00 cada uno, equivalente al 50%; y que, sumado al actual capital, da como resultado un capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$800,00); y, **3.-** Autorizar al Gerente General para realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento con al presente resolución.

PUNTO DOS.- Ahora, aprobada la transformación, la Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura a la nueva codificación de estatuto social de la compañía como sociedad anónima, en el cual se ha conservado el objeto social de la compañía tal y como fue aprobado al momento de su constitución. Puesto a consideración de la Junta, esta,

ACKLINS CÍA. LTDA.

luego de algunas deliberaciones, resuelve por unanimidad: **1.-** Aprobar el nuevo Estatuto social de la compañía, ahora como sociedad anónima, y que reemplaza al anterior, manteniendo el mismo objeto social; y, **2.-** Autorizar al Gerente General para que realice todos los pasos necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

0000006

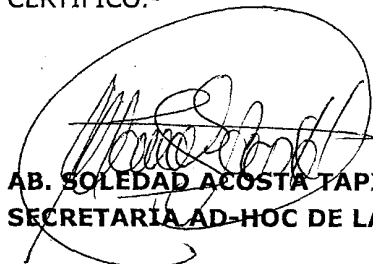
En razón a que todos los socios han decidido continuar en la compañía y con los trámites de transformación, reforma de estatuto, y aumento de capital; el nuevo cuadro de propiedad de acciones, una vez aprobada la transformación, sería el siguiente:

ACCIONISTAS /////	CAPITAL ACTUAL	PAGO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	%	NO. DE PARTICIPACI.
Marco Patricio López Álvarez	\$200,00	\$200,00	\$400,00	50%	400
Gustavo Enrique Ordóñez Tobar	\$200,00	\$200,00	\$400,00	50%	400
TOTAL:	\$400,00	\$400,00	\$800,00	100%	800

Una vez cumplido con el objeto de la reunión, se da un receso para preparar el acta, la misma que luego es leída y aprobada por unanimidad por todos los socios. Siendo las 16H30, se clausura la sesión; y, en aprobación de todo lo tratado y de la presente acta, firman:

f) Sr. Marco Patricio López Álvarez.- Presidente / Socio.- f) Ab. Soledad Acosta Tapia.- Secretaria Ad-Hoc.- f) Gustavo Enrique Ordóñez Tobar.- Socio.-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA.- LO CERTIFICO.-


AB. SOLEDAD ACOSTA TAPIA
SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ACKLINS S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- La compañía se denomina "ACKLINS S.A."

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del término del plazo indicado o prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO.- La compañía podrá dedicarse a cualquiera de las siguientes actividades por cuenta propia o asociada a terceros: **A)** Comercialización, instalación y mantenimiento de sistemas y equipos eléctricos y electrónicos como computadoras, periféricos, equipos y redes de teleproceso, sistemas de cableado, equipos y redes de comunicación, sistemas de distribución, sistemas de seguridad y vigilancia electrónica, centrales telefónicas, alarmas contra robos e incendios, sistemas para centros de cómputo y tratamientos de información en general. **B)** Brindar servicios profesionales y de asistencia técnica en las áreas de informática, eléctrica y electrónica. **C)** Diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de programas de computación. **D)** Importar y adquirir localmente las materias primas, accesorios, equipos, repuestos que requiera, que tengan relación con su objeto social. **E)** El diseño, producción, distribución y comercialización de todo tipo de muebles, división de ambientes y accesorios para todo tipo de locales, pueden ser estos modulares o no para residencias, oficinas, etc., comercialización dentro y fuera del país de los productos elaborados o de terceros; diseño y decoración de interiores. **F)** La explotación agropecuaria en todas sus fases, en tierras propias o ajenas, la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas agrícolas y/o ganaderas, la prestación de servicios técnicos y de asesoramiento para el sector agropecuario, la importación de maquinarias, partes y piezas, insumos y productos agrícolas y forestales de cualquier clase de ganado de bovino, vacuno, ovino, porcino, caballar, etcétera, para la agroindustria, agricultura, ganadería, apicultura, orticultura, forestación, etcétera. **G)** Asesoría y prestación de servicios legales, comerciales y contables a toda clase de empresas e industria dentro y fuera del Ecuador. **H)** Prestación de servicios de formación, capacitación y asesoría en recursos humanos, dentro del campo legal, administrativo, financiero, gerencial y técnico en general; así como selección, contratación y colocación de personal, organización de eventos, labores de mercadeo y relaciones públicas, y todo tipo de actividades que se relacionen directa o indirectamente con las actividades antes indicadas. **I)** A la actividad inmobiliaria en todas sus fases: compra, venta, intermediación, corretaje, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación, arrendamiento, permuta y administración de inmuebles, ya sean estos propios o ajenos. **J)** Al estudio, planificación, diseño, construcción, remodelación, decoración de todo tipo de edificios, casas, departamentos, carreteras, puentes, caminos vecinales, urbanizaciones, lotizaciones, etc., en terrenos propios o ajenos. **K)** Importación,

exportación, compra, venta, fabricación, representación, comercialización, distribución de artículos de ferretería, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad y protección industrial, insumos y productos ganaderos, agrícolas y piscícolas, suministros de oficina, materiales didácticos, artículos del hogar en general, productos de consumo masivo sean nacionales o extranjeros, nuevos o usados. **L)** Representación de empresas nacionales y extranjeras y la distribución de productos y equipos fabricados en el país o en el exterior. **M)** Actuar de intermediaria para la concesión de licencias y franquicias y como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. **N)** Producción, procesamiento y venta de toda clase de alimentos. **O)** Importación, compra-venta, de toda clase de vehículos a motor, tanto nuevos como usados. **P)** Actividad turística en todas sus fases, incluyendo el turismo ecológico. **Q)** Administración, compra-venta y administración e bares, hoteles y restaurantes. En general la compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que benefician a la compañía. la compañía podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga interés. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza. ACKLINS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios no realizará intermediación financiera.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800.00) dividido en ochocientas (800) acciones de un dólar americano (\$1.00) cada una, numeradas de la uno a la ochocientas inclusive.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones son indivisibles, ordinarias, nominativas y libremente negociables.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; y su administración al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos, y obligaciones que señalen la Ley, el presente estatuto y las decisiones sociales legalmente tomadas.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley. Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la compañía.

ARTICULO NOVENO: La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, en ausencia de éste por la persona elegida en cada

caso por los accionistas presentes en la reunión. El Gerente General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad - Hoc.

ARTICULO DECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar, suspender y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y al Liquidador de la compañía, en su caso, por causas legales. **b)** Conocer anualmente el balance, las cuentas, los informes, y memorias de los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. **c)** Fijar la retribución del Presidente, del Gerente General, del Comisario y del Liquidador de la compañía. **d)** Conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. **e)** Resolver sobre aperturas de sucursales dentro y fuera del país. **f)** Autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía otorgue poder suficiente y necesario a quien la Junta General considere oportuno. **g)** Conocer, resolver y normar acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. **h)** Conocer y acordar todas las modificaciones y reformas del Estatuto. **i)** Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma. **j)** Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del capital social. **k)** Interpretar el presente estatuto a falta u oscuridad de sus normas. **l)** Conocer y acordar acerca del establecimiento de consejos de vigilancia o de inspección. **m)** Acordar la delegación de una o más de sus facultades en otros órganos de la empresa, de conformidad con la ley. **n)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Gerente General y/o del Presidente, cuando hubiese motivo para ello. **ñ)** Conocer y resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. **o)** Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía. **p)** Acordar los cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales previa la correspondiente reforma del estatuto. **q)** Conocer y resolver sobre la amortización de acciones. **r)** Conocer y resolver sobre la adquisición de sus propias acciones. **s)** Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **EXTRAORDINARIAS.-** Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para la reunión de la Junta General de Accionistas se realizará mediante una publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que contendrá: Indicación del lugar, día y hora en que debe realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; y, de manera simultánea, por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada accionista, que contenga las mismas indicaciones. Además, se hará mención de si la Junta tiene el carácter de

Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la convocatoria y la de la reunión de la Junta General deberán mediar, por lo menos, ocho días. En dicho lapso, no se contará el día de la notificación ni el de la reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de accionistas presentes. Cuando hubiese lugar a una tercera convocatoria por falta de quórum en la segunda, según los casos especiales previstos en la Ley de Compañías, ésta se verificará dentro de los sesenta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que el caso de la primera, con indicación de que se trata de la tercera convocatoria y que se instalará la Junta General con el número de accionistas presentes, y si no lo es tendrá derecho únicamente a voz. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la convocatoria la realizará el Gerente General en acatamiento a lo dispuesto en el presente estatuto o cuando así lo dispusiese la Junta General de Accionistas o a petición de los accionistas que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no procediese a realizar la convocatoria, lo hará el Presidente.

0000008

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUÓRUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-

La Junta General de Accionistas se considera legalmente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. De esta manera, podrá tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la ley y en el presente estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, salvo las excepciones de ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.- De las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentará las actas correspondientes, las mismas que se organizarán en libros separados y foliados, y serán aprobadas en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma. Estarán firmadas por el Presidente de la compañía, o quien hubiese hecho sus veces, y por el Gerente General o Secretario Ad - Hoc en su caso.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. **b)** Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales o títulos de los accionistas, así como las actas de la Junta General con el secretario. **c)** Cuidar el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. **d)** En el caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente todos los deberes y funciones de éste hasta que la Junta General nombre un sustituto.



ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no accionista de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones, hasta cuando la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General. Por falta o impedimento del Presidente cuando se hallase desempeñando las funciones de Gerente General, lo sustituirá quien se encuentre ejerciendo la Presidencia.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. **b)** Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios, de ofertas o similares. **c)** Administrar los negocios de la compañía. **d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, del presente estatuto, de los reglamentos, y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas. **e)** Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los presentes estatutos y en la ley. **f)** Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten, de conformidad con la ley. **g)** Otorgar poderes previa la autorización de la Junta General de Accionistas y con las limitaciones por ella determinadas. **h)** Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma. **i)** Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior, el proyecto de presupuesto y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la Junta General de Accionistas para su aprobación. **j)** Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en el estatuto. **k)** Realizar los inventarios de la compañía. **l)** Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día. **m)** Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía. **n)** Control de personal. **ñ)** Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas. **o)** Aprobar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de la Junta General de Accionistas, y los certificados provisionales o títulos de acciones. **p)** Convocar a Junta General de Accionistas por iniciativa propia, a pedido del Presidente, o de los accionistas que de acuerdo a la ley quieran ejercer ese derecho. **q)** Las demás establecidas en la ley, en el estatuto, en los reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Accionistas; y en general, todas las conducentes a la buena marcha de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO: DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones determinados por la ley y, en todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará al Comisario, quien durará en sus funciones un año y podrá ser indefinidamente reelegido; podrá también nombrar un suplente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o incapacidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL COMISARIO.- El Comisario hará uso de las facultades y cumplirá con los deberes que le asisten de conformidad con la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de Accionistas.

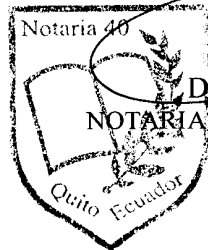
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes harán de liquidadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En todo cuanto no estuviese previsto en el estatuto, o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.-

0000009



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil once.-



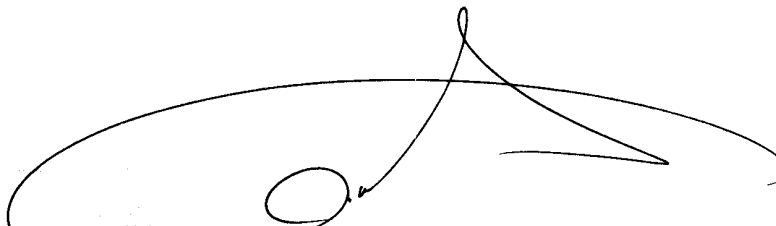
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

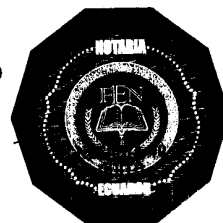
Dr. Paola Andrade Torres



0000010

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.12.000819, dictada el veinte y dos de Febrero del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la escritura pública de transformación de ACKLINS CIA. LTDA. en sociedad anónima ACKLINS S. A., aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos, otorgada ante mí, el dieciocho de Noviembre del dos mil once.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y siete días del mes de Febrero del dos mil doce.-

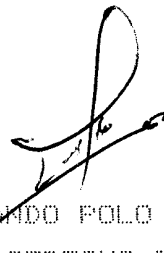

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000011

Razón: Tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía CURIMINING S.A., de fecha ocho de agosto de dos mil seis, la APROBACION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DOMICILIO, mediante resolución número SC punto IJ punto DJCPTE punto Q punto doce punto cero cero cero quinientos treinta y uno, de fecha primero de febrero de dos mil doce, de la Intendencia de Compañías de Quito Subrogante y mediante escritura otorgada ante el Doctor Alfonso Freire Zapata, Notaria Décimo Cuarto del Cantón Quito, de fecha nueve de enero de dos mil doce. En Quito, a cinco de marzo de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 22 de febrero del 2.012, bajo el número **709** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1462 del Registro Mercantil de veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2043 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Limitada " **ACKLINS CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " ACKLINS S. A."**; **AUMENTO DE CAPITAL; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 18 de noviembre del 2.011, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9643**.- Quito, a ocho de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

0000012

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.: 